MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Cptan. E. Martino y Defensores del Chaco
RUC: 80027019-3
Telf.: (0516) 255 023
Cordillera-Paraguay

Santa Elena, 12 de enero de 2015

Señor
Lic. Cesar Agustín Balbuena
Intendente Municipal
Ciudad de Santa Elena

Por la presente me dirijo a Usted a efectos de informarle cuanto sigue. Hemos recibido solicitudes de apertura de caminos con raspado, perfilado y relleno con material ripio en las Compañías de San Roque y Toropi Rugua, esta situación ya es de suma urgencia considerando que son los únicos caminos vecinales que conducen a los pobladores a las zonas urbanas de la ciudad, así como a los **niños a las escuelas** ubicadas en ambas compañías.

Los caminos ya se encuentran en total deterioro e intransitables tanto para vehículos como para transeúntes quienes en su mayoría son personas de muy escasos recursos quienes se trasladan a pie a las zonas más urbanizadas.

Con la apertura de caminos también se estaría raspando los laterales y con esto se produce a la vez una limpieza de las malezas ya muy crecidas producidas por el crecimiento normal de la naturaleza que en estos casos se convierten en espacios propicios para refugio de malvivientes quienes aprovechan las distancias existentes entre las compañías y las zonas urbanas para realizar asaltos, y hasta en el peor de los casos someter a los transeúntes, que muchas veces son **niños y/o jóvenes** que se trasladan a pie hasta sus respectivas Instituciones Educativas.

Esto es lo que manifiestan los miembros del Comité de agricultores de la Cñia Toropi Rugua y de la Comisión Vecinal de la Comunidad Ecológica San Roqueña, que los caminos **son utilizados en su mayoría por los niños de edad escolar que circulan a pie por estos caminos intransitables**.

Que, el Art. 33 CAPITULO CUARTO de la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, en su inc. d) dispone ¨ derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas. Considerado que esta situación constituye un caso de fuerza mayor, a efectos de evitar situaciones que ponga en **peligro la integridad de los habitantes**.

Elizabeth Lorena Sanchez de Vera
Contadora Pública
1603321 - 3

Que el inc. c) del art. 33º la Ley mencionada describe, que se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; y esta situación ya puede ser planteada como fines de salvaguardar la seguridad de la población de estas zonas mencionadas.

Que, el inc. b) del art. 33º la Ley Nro. 2051 por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o **el ambiente de alguna zona o región** del país. Y las constantes lluvias han contribuido al deterioro de los caminos vecinales además de contribuir con el crecimiento natural de la vegetación que se constituye ya en zonas adyacentes a los caminos, con pequeños bosques de malezas.

Que bajo la responsabilidad de la autoridad máxima de la Institución se encuentra la de garantizar las mejores condiciones a los pobladores de su distrito, y al tomar conocimiento de una situación que pudiera causar daño a **los habitantes y en especial a aquellos en edad escolar**, los funcionarios municipales responsables de la administración no deben caer en una negligencia al no tratar de evitar situaciones que posteriormente puedan ser lamentadas.

Que, según lo dispone la CONSTITUCION NACIONAL en su Art. *54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, ***la violencia, el abuso,*** el tráfico y la explotación***. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.*** Y los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Que, CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**

Que, al no tomar las medidas preventivas de reparar estos caminos transitables en general por los **niños de edad escolar** y al no mantener en condiciones adecuadas estos trayectos se estaría omitiendo lo expresado en la Constitución Nacional y la Convención internaciones sobre los derechos del niños, en donde se manifiestan el interés superior del niño ante cualquier situación administrativa.

Elizabeth Lorena Sánchez de Vera
Contadora Pública
1603321-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Cptan. E. Martino y Defensores del Chaco
RUC: 80027019-3
Telf.: (0516) 255 023
Cordillera-Paraguay

Que, esta obra podrá ser financiada con el porcentaje del 20 % (veinte por ciento) del presupuesto municipal, establecido en la Ley Nro.4758 del FONACIDE destinado a otras inversiones de capital.

Por lo que UOC de la Municipalidad de Santa Elena, sugiere salvo mejor parecer de la autoridad máxima la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de caminos vecinales, bajo la modalidad de la VIA de la EXCEPCION y comunicar este procedimiento a la UCNT para su difusión por el portal de Contrataciones Públicas, según lo dispone **el ART. 210 DE LA LEY Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL dispone que,** *las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas* ***al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***
Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes."

Se anexa copia de las notas recibidas por ambas comisiones asentadas en las compañías afectadas por esta situación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD
DE SANTA ELENA
U.O.C.

CP Elizabeth Lorena Sánchez de Vera
Encargada de la UOC
Municipalidad de Santa Elena

Santa Elena, 09 de Enero de 2015.-

Señor.
Lic. César Agustín Balbuena Cáceres
Intendente Municipal
Presente:

Quienes suscribimos abajo, miembros de la comunidad de la Compañía San Roque tenemos a bien en dirigirnos a usted, a efecto de solicitar la reparación del camino vecinal, que une nuestra compañía con el centro de nuestra ciudad.

Señor Intendente, el pedido que hacemos es, atendiendo que prontamente se iniciarán las actividades escolares del presente año lectivo y los caminos están en deplorable estado, para de esa manera permitir seguridad a nuestros hijos estudiantes.

En la seguridad de que el pedido tendrá el despacho deseado aprovechamos para saludarle.

Atentamente.-

COMISION VECINAL DE LA COMUNIDAD ECOLOGICA • SAN ROQUEÑA •

Cristino Martinez	CI 3532.121	
Antonio Almada	1.328.858	
Elva Duarte	4915.022	
Herminia Herrera	3.885.026	Herminia J Barrera
Luc Martinez	7.306.159	
Edgar Martinez	2854.497	
César Fernandez	4.784.709	
Victor Vera	2.854.473	
Juan Bautista Vera	1.576.495	
Fabio Guiarte	2854486	

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
MESA DE ENTRADAS
STA. ELENA, 09/enero de 2015
FIRMA: ..... HORA: 07:35'

Santa Elena, 09 de enero de 2015

Lic. Cesar A. Balbuena
Intendente Municipal
Santa Elena - Cordillera

Los vecinos de la compañía Toropi Rugua de la ciudad de Santa Elena nos dirigimos a Usted a fin de apelar a su buena voluntad y solicitarle la reparación del camino a nuestra compañía ya que el mismo se encuentra muy deteriorado y dificulta el traslado de los pobladores de esta zona al centro de la ciudad al igual que a los estudiantes para llegar a sus respectivas escuelas.

Sin otro motivo y esperando una respuesta favorable a nuestro pedido nos despedimos

Atentamente,

COMITE DE AGRICULTORES Colonia Toropi Rugua

1077069
Francisco Gonzalez 1.026977
Margarita N. de Duarto 1.314732
Alcides Noguera 843544
Clidoza de Duarto 1233860
Elvio Noguera 883538
Eremo Noguera
Pedro Nunio Noguera 483392 C.I.
Beatriz Noemi Noguera 2.327.109 C.I.
[illegible] 1.010.479

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
MESA DE ENTRADA
Sta. Elena 9 enero 2015
FIRMA [illegible] HORA 08:45'